



Comunicado de prensa 29.04.2019

Valoraciones del juicio 1-O (Semana 11)

[Esta semana no han asistido observadores al juicio, por lo tanto el contenido de esta nota son consideraciones de la plataforma ITW].

A su vez, se informa a la ciudadanía de que para garantizar la continuidad de la observación nacional e internacional, ITW necesita apoyo económico. Las donaciones se destinan a gastos de funcionamiento de la Plataforma, apoyo logístico y estancia de los observadores y la elaboración de los informes. Aquellas personas que quieran hacer donaciones lo pueden hacer a través de la página web:

<https://internationaltrialwatch.org/donativos/>

ASPECTOS DE ATENCIÓN:

1. Sobre la conducción del juicio por el presidente de la Sala. De una parte, de acuerdo con el artículo 418 de la LOPJ es falta grave de un juez el exceso o abuso de autoridad o falta grave de consideración respecto, entre otros, de los ciudadanos y de los abogados. Por otra parte, de acuerdo al artículo 6.1 del CEDH, el derecho a un proceso equitativo comprende el derecho a un juez imparcial, definiéndose la "imparcialidad de un tribunal" como "la ausencia de prejuicios o tendencias" (STEDH 15 de enero 2015). Y la lesión del derecho al tribunal imparcial, desde la STEDH 1 de octubre 1982, debe demostrarse tanto desde una perspectiva subjetiva -convicción personal del juez-, como desde una vertiente objetiva -si el tribunal ofrece garantías suficientes para excluir cualquier duda razonable sobre la parcialidad.

En atención a este marco normativo, es motivo de preocupación el trato que el presidente de la Sala dispensa en ocasiones a los abogados de las defensas y también a algún ciudadano. La sobreactuación del presidente cuando no permite desplegar la actividad de descargo, recalcando, subrayando y, en ocasiones, ridiculizando la improcedencia de las pretensiones, podría constituir un motivo, no sólo de exceso de autoridad, en el sentido de la LOPJ, sino también un dato objetivo que pusiera en peligro el derecho a un juez imparcial. Esta semana, ha sido especialmente preocupante la reacción del presidente cuando un testigo, catedrático de universidad, intentaba explicar el contenido del *Libro Blanco* elaborado por el Consejo para la Transición Nacional, que la acusación presenta como prueba inculpatória: "Esto es un insulto para los miembros del Tribunal" -ha dicho el presidente- refiriéndose a las explicaciones que el profesor daba sobre el referido *Libro blanco*.

Con actuaciones de este tipo, el presidente puede perder su neutralidad o "la apariencia de imparcialidad necesaria" (STEDH 7 de junio 2001), y pasar a constituirse en protagonista del debate jurídico, cuyos titulares son exclusivamente las acusaciones y las defensas.

2. En este momento procesal, continúa observándose una falta de proporcionalidad entre las pruebas hasta ahora aportadas y los cargos que persigue la acusación, con delitos tan graves como rebelión y/o sedición. Persiste, por tanto, la preocupación respecto de cómo siguen tratándose ciertos hechos que pueden ser expresión del ejercicio de derechos fundamentales, como el de reunión o manifestación, la libertad de expresión, así como la criminalización de aspectos ideológicos.

3. Esta falta de proporcionalidad es especialmente preocupante, en la medida que los encausados siguen privados de libertad provisionalmente. Cada vez es más insostenible el mantenimiento de una pena anticipada en clara contradicción con el carácter excepcional de la misma y, en todo caso, con las recomendaciones y medidas del Consejo de Europa sobre la aplicación restrictiva de la prisión preventiva (Reglas sobre sanciones y medidas aplicadas en la comunidad, de 22-3-2017, Consejo de Europa).

Contacte:

Mercè Barceló - Portavoz en Barcelona; Alba Ortega - Responsable de comunicació Barcelona.